

fracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se

iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100530468, Razón Social/Nombre, Mohand Mohamedi Bagdad, Dirección, CT. Hardu (Ur. Araucar, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 04 52, Núm. 2009, Reclamación, 000014878, Periodo, 0709 0709, Importe, 3.633,80

Régimen 23 Recursos Diversos

Reg., 2300 07, T./Identif., 521000477542, Razón Social/Nombre, Ahmed Mulay Bumedi, Dirección, CL. General Astillero, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 08 52, Núm. 2010, Reclamación, 010170555, Periodo, 0309 0909, Importe, 530,59

Melilla, 17 mayo de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

**PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN HIPOTECARIA
486/2009 SOBRE OTRAS MATERIAS**

EDICTO

1420.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 486/2009 a instancia de BBVA S.A. contra LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SLU LIDERSUR, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital (2.818.746,77) se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Y SU VALORACIÓN:

URBANA: Solar en Melilla al sitio denominado Huerto del Río de Oro con frente al Callejón de la Marina por donde se demarca con los números